



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
19 de febrero de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Sexta reunión

Roma, 16 a 19 de febrero de 2026

Tema 3 a) del programa

**Movilización de recursos y mecanismo
financiero: movilización de recursos**

Movilización de recursos*

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

1. *Toma nota* del informe sobre los avances realizados en la aplicación de la decisión [16/34](#), de 27 de febrero de 2025, preparado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica^{1,2};
2. *Toma nota asimismo* de los proyectos de estudios encargados por la Secretaría de conformidad con el párrafo 26 b) de la decisión [16/34](#)³;
3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con miras a garantizar que los estudios reflejen toda la gama de opiniones y perspectivas de las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, así como de organizaciones de interesados pertinentes, incluidas las del sector privado, las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo: Extienda el plazo para la revisión por pares de los proyectos de estudios hasta el 20 de mayo de 2026;
 - a) Finalice los estudios y los presente a la Conferencia de las Partes para que los examine en su 17ª reunión;
 - b) Incluya en el informe sobre los progresos que presentará a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes cualquier sugerencia de enmienda al proyecto de decisión que figura a continuación surgida de las conclusiones contenidas en las versiones finales de los estudios;
4. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 17ª reunión adopte una decisión sobre movilización de recursos que incluya los siguientes elementos, aclarando a la vez que en la 7ª reunión del Órgano Subsidiario se presentarán elementos adicionales, referidos a otras tareas indicadas en los párrafos 18, 22 a), 23 a), 24, 25 y 26 de la decisión 16/34:

La Conferencia de las Partes

1. *Reconoce* la organización del taller sobre movilización de recursos celebrado en Roma del 10 al 13 de febrero de 2026 y expresa su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania y Bélgica por su apoyo financiero para ello;

* El presente documento se publica sin revisión editorial.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² Véase [CBD/SBI/6/2](#).

³ [CBD/SBI/6/INF/15](#), [CBD/SBI/6/INF/16](#) y [CBD/SBI/6/INF/18](#).

⁴². *Toma nota* de los estudios sobre la relación entre la sostenibilidad de la deuda y la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵, la forma en que se han aplicado las orientaciones sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica adoptadas en las decisiones [XII/3](#), de 17 de octubre de 2014, y [14/15](#), de 29 de octubre de 2018, identificando buenas prácticas y lecciones aprendidas, así como oportunidades para mejorar la aplicación de las orientaciones, y la relación entre la financiación de la biodiversidad y la financiación para el clima;

3. *[Invita] [Alienta]* a las Partes y a otros Gobiernos a considerar los tres estudios en su labor en materia de movilización de recursos financieros de todas las fuentes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales y en consonancia con la legislación nacional y el artículo del Convenio, y conforme a la sección C y la meta 19 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁶;

4. *Invita* a las organizaciones e iniciativas internacionales competentes, a los bancos regionales de desarrollo y a otras instituciones financieras regionales e internacionales, así como a organizaciones de interesados directos, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, a considerar los tres estudios en su labor sobre financiación de la biodiversidad;

5. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, y en consonancia con la legislación nacional, y conforme a la sección C del Marco, a:

a) Evaluar las implicancias de nuevas oportunidades para la aplicación de instrumentos relacionados con la deuda en la implementación de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y explorar más oportunidades, y evaluar cómo podrían abordarse en los planes nacionales de financiación para la biodiversidad o instrumentos similares y marcos de planificación;

b) Intensificar la integración de consideraciones relativas a la biodiversidad en las estrategias nacionales de gestión de la deuda y explorar vías alternativas de gestión de la deuda que no den lugar a corrientes de financiación perjudiciales;

c) Explorar otras oportunidades para aplicar instrumentos financieros relacionados con la deuda en favor de la biodiversidad, teniendo en cuenta los contextos y las circunstancias nacionales;

[d) Considerar, según proceda, la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, el sector privado e interesados pertinentes en la realización de las actividades antes indicadas];

6. *Alienta* a organizaciones e iniciativas internacionales o regionales pertinentes, como la Iniciativa de Financiación de la Biodiversidad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a apoyar las actividades descritas en el párrafo 5 anterior, entre otras cosas, mediante la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas;

7. *Invita* a las Partes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, en consonancia con la legislación nacional, e invita también a otros Gobiernos en todos los niveles, organizaciones empresariales y otros interesados, así como a bancos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y otras instituciones financieras, según proceda, de conformidad con sus respectivos mandatos, a:

a) Tomar en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los

⁴ Los párrafos 2 a 8 se dejan en suspenso a la espera de que se completen los tres estudios

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁶ Decisión [15/4](#), anexo.

mecanismos de financiación de la biodiversidad⁷ al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación de la biodiversidad, y al elaborar salvaguardias específicas de cada instrumento para ellos, con miras a aprovechar efectivamente sus efectos positivos y evitar o mitigar los efectos negativos;

b) Tomar en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la biodiversidad en el contexto de la revisión y armonización en curso de las normas de salvaguardia, según proceda;

c) Proporcionar y fortalecer la creación y desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva de las normas de salvaguardia, según proceda;

d) Presentar al mecanismo de facilitación del Convenio estudios de casos, buenas prácticas y lecciones aprendidas pertinentes y materiales de orientación asociados;

8. *Invita también* a las Partes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, en consonancia con la legislación nacional, e invita también a otros Gobiernos en todos los niveles, acuerdos ambientales, organizaciones empresariales y otros interesados pertinentes, así como bancos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y otras instituciones financieras, según proceda, a seguir optimizando los beneficios secundarios y las sinergias entre la financiación de la biodiversidad y la financiación para el clima, [evitando a la vez duplicaciones entre convenciones y respetando sus diversos mandato,] mediante:

a) El aprovechamiento de oportunidades emergentes para generar o ampliar sinergias entre la biodiversidad y las medidas relacionadas con la financiación para el clima;

b) La integración o una mayor integración de consideraciones relativas a la biodiversidad en los mecanismos y las políticas internacionales y nacionales de financiación para el clima, mediante:

- i) El fortalecimiento de la coordinación intersectorial a nivel nacional;
- ii) La aplicación y promoción de políticas de salvaguardia sociales y ambientales que reduzcan y prevengan los posibles efectos perjudiciales que pudieran tener en la biodiversidad los programas, proyectos y actividades relacionados con el clima;
- iii) El establecimiento de objetivos, el diseño de políticas, programas y proyectos y la adopción de medidas con beneficios secundarios para la biodiversidad en la implementación de la financiación para el clima, como, por ejemplo, programas, proyectos y actividades que apoyen la adaptación al cambio climático y su mitigación, mediante soluciones basadas en la naturaleza o enfoques basados en los ecosistemas, así como otros enfoques adecuados que sean compatibles con los objetivos del Convenio;

c) La profundización significativa de la comprensión y la transparencia de la contabilidad y la presentación de informes en relación con las contribuciones financieras, como parte de los esfuerzos por optimizar los beneficios secundarios y las sinergias, de conformidad con los mandatos de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales.

⁷ Decisión [XII/3](#), anexo III.